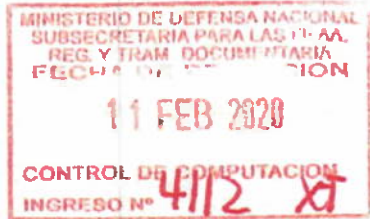




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA

AGA

CURSA CON ALCANCE EL
DECRETO N° 472, DE 2019, DEL
MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 130

07 FEB 2020 N° 3.609

SANTIAGO,



213020202073009

Esta Contraloría General ha dado curso al documento de la suma, que otorga segunda renovación de la concesión marítima menor que indica, en el lugar denominado Barrio Industrial, comuna y provincia de Iquique, región de Tarapacá, por encontrarse ajustado a derecho.

No obstante, cumple con hacer presente que los criterios de cálculo de renta que se aplicaron en la referida renovación y que corresponde pagar a la concesionaria, según se establece en el N° 9, de la parte dispositiva del acto administrativo en estudio, son los establecidos en la Resolución Ministerial Exenta N° 6.349, de 2018, que dispone Nuevo Modelo de Cálculo de Renta de Concesiones Marítimas y deja sin efecto Resolución Ministerial Exenta N° 1.750, de 2014 y sus modificaciones, todas del Ministerio de Defensa Nacional y no como se indica en los N°s 11 del Visto y 7 del Considerando, respectivamente, del decreto en análisis.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del instrumento del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.

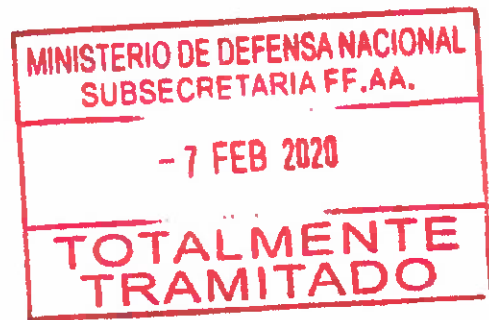
GRACIELA LEPE URIBE
ABOGADO CONJUNTE
DIVISIÓN JURÍDICA
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL

AL SEÑOR
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL
PRESENTE



**OTORGA SEGUNDA RENOVACIÓN DE
CONCESIÓN MARÍTIMA MENOR, SOBRE UN
SECTOR DE PLAYA Y FONDO DE MAR, EN LA
COMUNA DE IQUIQUE, A CORPESCA S.A.**

DECRETO SUPREMO N° 472 /



SANTIAGO, 24 DIC. 2019

VISTO:

Lo dispuesto en:

1. La Constitución Política de la República de Chile, artículo 32 N° 6.
2. La Ley N° 20.424, Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional.
3. El D.F.L. N° 340 de 1960, Ley sobre Concesiones Marítimas.
4. El D.S. N° 9 de 2018, del Ministerio de Defensa Nacional, que Sustituye el Reglamento sobre Concesiones Marítimas.
5. La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
6. El D.L. N° 2.222 de 1978, del Ministerio de Defensa Nacional, Ley de Navegación.
7. El D.S. N° 1.340 bis, de 1941, del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina.
8. El D.S. N° 1 de 1992, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática.
9. El D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "por orden del Presidente de la República".
10. La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

11. La Resolución Ministerial Exenta N° 1750, modificada por Resolución Ministerial Exenta N° 7301, ambas de 2014, y por Resolución Ministerial Exenta N° 8197, de 2017. Dispone modelo de cálculo de renta de concesiones marítimas.
12. El D.S. N° 149 de 1980, del Ministerio del Interior. Aprueba Reglamento para la aplicación del artículo 28 del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, en lo relativo al Otorgamiento de Patentes Temporales en Balnearios o Lugares de Turismo.
13. Los documentos agregados al expediente.

CONSIDERANDO:

1. Que, por D.S. N° 579 del 11 de noviembre de 2014, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, se otorgó a Corpesca S.A., primera renovación de concesión marítima menor, sobre un sector de playa y fondo de mar, en el lugar denominado Barrio Industrial, comuna de Iquique, con el objeto de continuar amparando el tendido de una cañería conductora de combustible y una cañería conductora de agua potable, con vencimiento al 31 de diciembre del año 2019.
2. Que, el 26 de abril de 2019, con anterioridad al vencimiento del plazo, la concesionaria solicitó la renovación de la referida concesión, adjuntando un nuevo plano de concesión marítima, en cumplimiento del artículo 51, letra e) del Reglamento sobre Concesiones Marítimas, el cual, de acuerdo a Informe Cartográfico N° 856/2019, del 25 de noviembre de 2019, del Área de Borde Costero del Departamento de Asuntos Marítimos, contiene una variación marginal de las coordenadas geográficas, que no representan una modificación de la concesión marítima, ya que no varía su ubicación ni dimensiones, sino más bien corresponde a una actualización geográfica del espacio otorgado, razón por la cual, se procederán a actualizar dichas coordenadas de acuerdo al nuevo plano presentado.
3. Que, la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático informó favorablemente la solicitud mediante Conglomerado Informe Técnico para el Trámite SIABC N° 43.181 de fecha 21 de octubre de 2019, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 56 del D.S. N° 9 de 2018 del Ministerio de Defensa Nacional, que Sustituye Reglamento sobre Concesiones Marítimas.
4. Que, el Servicio de Impuestos Internos, I Dirección Regional Iquique, Departamento de Avaluaciones, mediante ORD. DAV.01.00 N° 33, del 5 de febrero de 2019, informó la tasación fiscal del sector de terreno de playa y playa.

5. Que, esta Secretaría de Estado considera que la solicitud se ajusta al interés general y a los principios que sustentan la Política Nacional de Uso del Borde Costero.
6. Que, habiendo dado cumplimiento al objeto y encontrarse al día en los pagos, esta Secretaría de Estado ha resuelto acceder a la renovación solicitada, manteniendo el plazo otorgado en el decreto que se renueva, esto es hasta el 31 de diciembre del año 2024.
7. Que, por aplicación de los criterios de cálculo de renta, establecidos en la Resolución Ministerial Exenta N° 1750, modificada por Resolución Ministerial Exenta N° 7301, ambas de 2014, y por Resolución Ministerial Exenta N° 8197, de 2017, todas del Ministerio de Defensa Nacional, que dispone el modelo de cálculo de renta de concesiones marítimas, corresponde a la concesionaria pagar un 52% por concepto de playa y un 44% por concepto de fondo de mar.
8. Que, atendiendo a lo precedentemente expuesto y las disposiciones citadas, en el ejercicio de las facultades que me confiere la Ley:

DECRETO :

1. **OTÓRGASE** a Corpesca S.A., sociedad chilena, RUT N° 96.893.820-7, domiciliada en la comuna de Las Condes, Avenida El Golf N° 150, piso 15, segunda renovación de concesión marítima menor, sobre un sector de playa y fondo de mar, que disfrutaba por D.S. N° 579, del 11 de noviembre de 2014, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, en el lugar denominado Barrio Industrial, comuna y provincia de Iquique, Región de Tarapacá, individualizada en la ubicación señalada en el plano N° 856-19-S, visado por la Autoridad Marítima de Iquique.
2. La playa tiene una superficie total de 136,4 m², y se encuentra conformado por los sectores que se detallan a continuación:

Sector I tramo I: (cañería conductora de combustible) tiene una superficie de 68,20 m² y sus coordenadas geográficas, tramos y medidas son los siguientes:

VÉRTICES	LATITUD S	LONGITUD W	TRAMOS	MEDIDAS
1	20° 12' 8,92"	70° 08' 29,38"	1-2	34,10 m
2	20° 12' 8,47"	70° 08' 30,45"	2-5	2,00 m
5	20° 12' 8,41"	70° 08' 30,42"	5-6	34,10 m
6	20° 12' 8,86"	70° 08' 29,35"	6-1	2,00 m

Sector II tramo I: (cañería conductora de agua potable) tiene una superficie de 68,20 m² y sus coordenadas geográficas, tramos y medidas son los siguientes:

VÉRTICES	LATITUD S	LONGITUD W	TRAMOS	MEDIDAS
7	20° 12' 8,76"	70° 08' 29,28"	7-8	34,10 m
8	20° 12' 8,31"	70° 08' 30,35"	8-11	2,00 m
11	20° 12' 8,25"	70° 08' 30,32"	11-12	34,10 m
12	20° 12' 8,70"	70° 08' 29,25"	12-7	2,00 m

3. El fondo de mar tiene una superficie total de 1.322,8 m², y se encuentra conformado por los sectores que se detallan a continuación:

Sector I tramo II: (cañería conductora de combustible) tiene una superficie de 661,40 m² y sus coordenadas geográficas, tramos y medidas son los siguientes:

VÉRTICES	LATITUD S	LONGITUD W	TRAMOS	MEDIDAS
2	20° 12' 8,47"	70° 08' 30,45"	2-3	330,70 m
3	20° 12' 4,06"	70° 08' 40,84"	3-4	2,00 m
4	20° 12' 4,00"	70° 08' 40,81"	4-5	330,70 m
5	20° 12' 8,41"	70° 08' 30,42"	5-2	2,00 m

Sector II tramo II: (cañería conductora de agua potable) tiene una superficie de 661,40 m² y sus coordenadas geográficas, tramos y medidas son los siguientes:

VÉRTICES	LATITUD S	LONGITUD W	TRAMOS	MEDIDAS
8	20° 12' 8,31"	70° 08' 30,35"	8-9	330,70 m
9	20° 12' 3,90"	70° 08' 40,74"	9-10	2,00 m
10	20° 12' 3,84"	70° 08' 40,71"	10-11	330,70 m
11	20° 12' 8,25"	70° 08' 30,32"	11-8	2,00 m

4. El objeto de esta concesión marítima, en los sectores otorgados, es continuar amparando el tendido de una cañería conductora de combustible y una cañería conductora de agua potable.
5. La concesionaria deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:
- a. Con lo establecido en la Resolución Exenta N° 49, del 2 de abril de 2007, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la I Región de Tarapacá, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Suministro petróleo diesel naves de pesca desde lanchón Pelagos lanchón Pelagos".

- b. Los elementos que se mantendrán fondeados, quedarán sujetos a reubicación o al término anticipado de la concesión, en caso que se interfiera con la planificación o desarrollo del área marítimo-portuaria de la zona o con la operación de muelles o terminales cercanos.
- c. Implementar y presentar a la Gobernación Marítima de Iquique, un Plan de Gestión de Residuos (orgánicos e inorgánicos) generados de su actividad en el área, con procedimientos para la recolección, contención, acopio temporal, retiro, tratamiento, reciclaje o disposición final de estos desechos. La ejecución de este Plan debe incluir sus respectivos registros (documentos) del manejo de los residuos. Así también, implementar y desarrollar un programa de limpieza del área concesionada y sectores aledaños.
- d. Presentar a la Autoridad Marítima para conocimiento de la Comandancia en Jefe de La Armada, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de la notificación del presente decreto, un plano y especificaciones de la cañería conductora de combustible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del D.S. N° 9 de 2018 del Ministerio de Defensa Nacional, que Sustituye el Reglamento sobre Concesiones Marítimas.
- e. Las establecidas en el Decreto Exento N° 454, del 25 de septiembre de 2007, del Ministerio de Agricultura.
- f. Con la circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° A-52/001, que imparte procedimientos e instrucciones para autorizar instalaciones y servicios terrestres de recepción de mezclas oleosas, sustancias nocivas líquidas y aguas sucias desde buques que recalen y fondeen en puertos de jurisdicción nacional.
- g. Con el D.S. N° 160/2008, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Reglamento de Seguridad para las instalaciones y operaciones de producción y refinación, transporte, almacenamiento, distribución y abastecimiento de combustibles líquidos.
- h. La Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. N° 0-71/034, del 2017, que establece normas para el otorgamiento del certificado de seguridad de operación del terminal marítimo que efectúa trasiego de productos líquidos y gaseosos a granel.
- i. Presentar anualmente a la Autoridad Marítima local, Plan de Mantenimiento de la Cañería y Flexible Submarino para producto de hidrocarburo de acuerdo a norma del fabricante y/o del Foro Marítimo Internacional de las Compañías Petroleras (OCIMF), "Guidelines for the handling, storage, inspection and testing of hoses in the field", año 1995.

- j. La infraestructura que ampara esta concesión marítima deberá mantenerse en buen estado, cumpliendo toda la normativa vigente.
- k. No hacer llegar al mar en forma directa o indirecta, energía, materias o sustancias nocivas, provenientes de sus instalaciones, conforme a las disposiciones contenidas en el D.L. N° 2.222 de 1978, del Ministerio de Defensa Nacional, y en el D.S. N° 1 de 1992, del Ministerio de Defensa Nacional, sin perjuicio de las exigencias ambientales establecidas en otros cuerpos normativos que regulen la materia.
- l. Mantener la limpieza del sector solicitado, verificando, además, que su actividad en las fases de operación no afecte de manera directa o indirecta a los sectores aledaños y/o colindantes a la concesión.
- m. Permitir la libre concurrencia del público por el sector de playa concesionado, sin que puedan establecerse limitaciones de ninguna especie, ni el levantamiento de ningún tipo de cerco, reja u otro elemento, salvo las que autorice la Autoridad Marítima por motivos calificados.
- n. En el caso que procediere, con el pago de impuestos a que se refiere el art. 27 de la Ley N° 17.235, sobre Impuesto Territorial.
- ñ. Informar a la Autoridad Marítima el cambio de domicilio de la concesionaria.
- 6. La concesionaria, en lo que respecta al orden, seguridad y disciplina, quedará sometido a las disposiciones del D.S. N° 1.340 bis, del 14 de junio de 1941, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, sobre la materia.
- 7. Esta concesión marítima se otorga sin perjuicio de los estudios, declaraciones y permisos o autorizaciones que la concesionaria deba obtener de los organismos públicos y/o municipales para la ejecución de ciertas obras, actividades o trabajos, de acuerdo con las leyes o reglamentos vigentes, incluidos los de impacto ambiental cuando corresponda.
- 8. Esta concesión entrará en vigencia a contar de la fecha de notificación del presente decreto por carta certificada, efectuada por la Autoridad Marítima a la concesionaria y vencerá el 31 de diciembre de 2024.
- 9. La concesionaria pagará la renta y/o tarifa anual que se indica, en forma semestral y anticipada, de acuerdo al siguiente detalle:

RENTA:

52 % del valor de la tasación por los 136,4 m² de superficie de playa, practicada por el Servicio de Impuestos Internos, I Dirección Regional Iquique Departamento de Avaluaciones, mediante ORD. DAV. 01.00 N° 33, del 5 de febrero de 2019. La renta que a continuación se indica, se fijó en base a la UTM del mes de febrero de 2019, la que asciende a \$48.305 (136,4 m² x \$54.799 el m² = \$7.474.584 x 52% = \$3.886.784 / \$48.305)..... 80,46 UTM.

44 % del valor de la tasación por los 1.322,8 m² de superficie de fondo de mar, practicada por el Servicio de Impuestos Internos, I Dirección Regional Iquique Departamento de Avaluaciones, mediante ORD. DAV. 01.00 N° 33, del 5 de febrero de 2019. La renta que a continuación se indica, se fijó en base a la UTM del mes de febrero de 2019, la que asciende a \$48.305 (1.322,8 m² x \$54.799 el m² = \$72.488.117 x 44% = \$31.894.771 / \$48.305)..... 660,28 UTM.

TOTAL RENTA Y/O TARIFA ANUAL..... 740,74 UTM.

(PAGA SEMESTRAL: 370,37 UTM)

10. La renta y/o tarifa por concepto del sector de playa de esta concesión, ascendente a 80,46 UTM, cede en beneficio de la I. Municipalidad de Iquique, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del D.L. N° 3.063 de 1979, Ítem 50-01-01-06-99 "Otras Rentas de la Propiedad".
11. La renta y/o tarifa por concepto del sector de fondo de mar de esta concesión, ascendente a 660,28 UTM. se ingresará al Ítem 50-01-01-06-99, "Otras Rentas de la Propiedad".
12. Respecto al período comprendido entre el vencimiento de la concesión que se pretende renovar y la fecha de iniciación del presente decreto, lapso en que no hubo concesión marítima sobre el sector usufructuado, la concesionaria deberá enterar en Tesorería o en cualquier banco o institución autorizada para recaudar tributos la cantidad proporcional que corresponda por renta y/o tarifa fijada en el decreto cuya vigencia terminó, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126, inciso 1° del D.S. N° 9 de 2018, que Sustituye el Reglamento sobre Concesiones Marítimas.

13. La Dirección tendrá un plazo de 30 días, contados desde la recepción del presente decreto, para remitir copia del mismo a la Capitanía de Puerto. Una vez recepcionada, la Autoridad Marítima Local contará con un plazo de 5 días para notificar el presente acto administrativo a la concesionaria, mediante carta certificada, junto con los antecedentes necesarios para constituir las garantías respectivas y para efectuar el pago correspondiente por renta y/o tarifa.
14. La concesionaria deberá publicar, a su costa, un extracto del presente decreto, cuyo contenido se encuentra señalado en el artículo 73 del D.S. N° 9 de 2018 del Ministerio de Defensa Nacional que sustituye el Reglamento sobre Concesiones Marítimas, en el Diario Oficial el día 1° o 15° del mes en que se notifica el acto o al mes siguiente a este, remitiendo copia de dicha publicación a la Autoridad Marítima en un plazo de 10 días desde que se efectúe.
15. Cumplida la publicación señalada en párrafo anterior, la concesionaria deberá efectuar el pago de las rentas y/o tarifas correspondientes en el plazo de 30 días desde la publicación del extracto en el Diario Oficial, entregando los comprobantes en la Capitanía de Puerto dentro de los 10 días siguientes a que este se produzca.
16. La concesionaria deberá constituir, dentro del plazo de 30 días contados desde la publicación del extracto en el Diario Oficial, una garantía a favor del Fisco, consistente en una boleta bancaria o póliza de seguro a la orden del Director, por el equivalente a un año de renta y/o tarifa, la que deberá mantener vigente por un período igual al plazo de la concesión aumentado en un año.

Dicha garantía tendrá por finalidad cubrir el costo de retiro de las instalaciones o construcciones que quedaren sin retirar al término, derogación o caducidad de la concesión marítima, cuando existieren, como asimismo de todos aquellos gastos inherentes a la operación de la concesión u otras obligaciones, incluyendo las rentas, tarifas, impuesto territorial y/o municipal y servicios, cuyo pago se encuentre pendiente, sin perjuicio de las acciones judiciales pertinentes por el saldo insoluto.


17. La Autoridad Marítima recibirá la garantía referida en el párrafo precedente y la entregará en custodia a la Tesorería respectiva. Si la concesión comprende playa y/o terreno de playa, la Dirección remitirá una copia del presente decreto al Servicio de Impuestos Internos correspondiente, para los efectos del cobro y pago del impuesto territorial, de acuerdo a la ley N° 17.235.

- 18. El presente decreto podrá ser impugnado ante esta Secretaría de Estado, a través de la interposición del recurso de reposición contemplado en los artículos 59 de la Ley N° 19.880 y 32 del D.S. N° 9 de 2018, que Sustituye el Reglamento sobre Concesiones Marítimas, dentro del plazo de 5 días, contados desde la respectiva notificación. Lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos administrativos que establece dicha Ley y los jurisdiccionales, a que haya lugar.
- 19. La eventual interposición de los recursos administrativos señalados en el párrafo precedente, no suspenderá los efectos del acto que se impugna, sin perjuicio de la facultad de la interesada de requerir a la autoridad dicha suspensión, en los términos previstos en el artículo 57 de la Ley N° 19.880.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, tómese razón y comuníquese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

FDO. ALBERTO ESPINA OTERO, Ministro de Defensa Nacional, lo que se transcribe para su conocimiento, Alfonso VARGAS Lyng, Subsecretario para las Fuerzas Armadas.


ALFONSO VARGAS LYNG
 SUBSECRETARIO PARA LAS FUERZAS ARMADAS

DISTRIBUCIÓN:

C.G.R.	3
T.G.R. Div. Finanzas Públicas	1
C.J.A.	1
DDGTM.MM. ✓	3
M.B.N.	3
DIV. JURID./CC.MM.	1
DIV. JURID./CC.MM EN TRAM.	1
C.R.U.B.C. TARAPACÁ	1
ARCHIVO AA.MM.	(original)
TOTAL	14

SGG 03.12.2019

S: 43.181

F: 201923355


 SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS
 CRISTIAN GARCÍA - MUÑOZ
 JEFE DIVISIÓN JURÍDICA

SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS


 SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS
 CRISTIAN GARCÍA - MUÑOZ
 JEFE DIVISIÓN JURÍDICA



CORPESCA S.A.

IQUIQUE, 10 de Julio 2020
Carta ADM-054/2020

Señor
FELIPE TORRES SILVA
Capitán de Corbeta LT
Capitán de Puerto Iquique
Presente

Ref.: SU ORDINARIO N° 12.210 / 58 DE FECHA 30/03/2020 D.S.(M) 472

De nuestra consideración:

En respuesta y cumplimiento a requerimientos de Ordinario de la referencia, adjunto sírvase recibir la siguiente documentación:

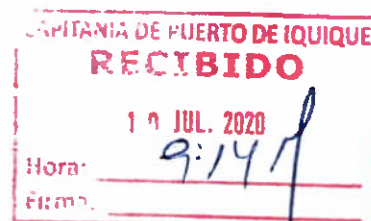
- *Publicación Extracto en Diario Oficial de fecha 01/07/2020.*
- *Formulario 10 Folio 3264427 debidamente cancelado por la suma de \$14.923.492 (Catorce Millones Novecientos Veintitrés Mil Cuatrocientos Noventa y Dos 00/100 pesos).*
- *Boleta de Garantía Instrumento N° 37936 del Banco Santander Chile por un monto de \$ 37.052.556.- (Treinta y Siete Millones Cincuenta y Dos Mil Quinientos Cincuenta y Seis 00/100 pesos).*

Sin otro particular, saluda cordialmente;

pp. CORPESCA S.A.


CARLOS MERINO PINOCHET
Gerente Base Iquique

c.c.: Arch.
Incl.lo citado.



DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

II
SECCIÓN

DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 42.694

Miércoles 1 de Julio de 2020

Página 1 de 1

Normas Particulares

CVE 1773270

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría para las Fuerzas Armadas / Armada de Chile

Capitanía de Puerto de Iquique

RENOVACIÓN DE CONCESIÓN MARÍTIMA MENOR

(Extracto)

Decreto supremo N° 472, de 24 de diciembre de 2019, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, otorgó a Corpesca S.A., RUT 96.893.820-7, Segunda Renovación de concesión marítima menor, con vencimiento el 31 de diciembre de 2024, sobre un sector de Playa y fondo de mar, en el lugar denominado Barrio Industrial el Colorado, comuna y provincia de Iquique, Región de Tarapacá, con una superficie total de 1.459,2 m2, la que fue tramitada con el SIABC N° 43.181. A modo referencial se señala la(s) siguiente(s) coordenada(s) geográfica(s): 20° 12' 8,92" S - 70° 08' 29,38" W. El objeto consiste en continuar amparando la instalación de una cañería conductora de combustible y una cañería conductora de agua potable. Las obras existentes consisten en una cañería conductora de combustible y una cañería conductora de agua potable. Los antecedentes de la solicitud se encuentran a disposición del público en la Capitanía Puerto de Iquique. El presente extracto se encuentra visado por la Capitanía Puerto antes señalada.- Felipe Torres Silva, Capitán de Corbeta LT, Capitán de Puerto de Iquique.

CVE 1773270

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

60583



TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

FORMULARIO 10

Nombre: CORPESCA S A		Folio	0007	3264427
Dirección	0006	AVENIDA EL GOLF N° 150, PISO 15		Comuna
		0008	LAS CONDES	
Rut/Rol	0003	96893820-7	Formulario: 10	Vencimiento
			0015	31-07-2020

Descripción	Código	Valor	Descripción	Código	Valor
NOMBRE COM.INFRAC.	0018	IQUIQUE	CAUSA DEL COBRO	0031	COBRO PROPORCIONAL RENTA POR RENOVACION
CANTIDAD UNIDMONET	0045	264,51	UNIDAD MONETARIA	0046	UTM
VALOR \$ UNID.MONET	0047	50.322,00	MOTIVO DEL INGRESO Y OT. DAT.	0052	COBRO PROPORCIONAL
FECHA DESDE	0054	30-03-2020	FECHA HASTA	0064	30-04-2020
NRO. DECRETO/RES.	0067	472	FECHA DECRETO/RES.	0068	24-12-2019
ORGANIS.DECRET/RES	0069	SS.FF.AA.	CANTIDAD U.M.	0075	32,05
D°.FISC.CONC.MARI T	0317	13.310.672	DCHOS.MUNIC.CON C.	0535	1.612.820

Valido Hasta	31-07-2020	TOTAL A PAGAR	91	14.923.492
Fecha Emision	03-07-2020	PLAZO		



BANCO SANTANDER
 Fecha: 06/07/2020
 Hora: 13:13:52 Usuario: C180003

CID

800053520073101014412

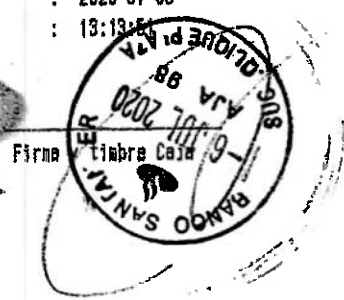
- Documento g:
- Si esta deuda:
- Acogido al Ar:

T&R - COMPROBANTE DE PAGO

Código de operador : 0002
 Descripción IRA : BANCO SANTANDER
 Código Sucursal : 0180
 Descripción Sucursal : IQUIQUE PLAZA
 Terminal : ZPX1
 CID : 000007031800053520073101014412
 Número de autorización : 00020371200706175381351
 Tipo moneda : CLP
 Monto pagado : 14.923.492,00
 Fecha recaudación : 2020-07-06
 Hora recaudación : 13:13:52

Informar su pago a la Tesorería que corresponda.

COPIA CLIENTE



CAPITANÍA DE PUERTO DE IQUIQUE- DEPTO. INTERESES MARÍTIMOS

C.P. IQUE. ORDINARIO N° 12.210/ 82

REF.: a) D.S. N° 9, del 11 de enero de 2018 del Ministerio de Defensa Nacional "Reglamento sobre Concesiones Marítimas".

b) Carta C.P. IQUE Ord. N° 12.210/58, de fecha 30 de marzo de 2020.

c) Carta Corpesca S.A. S/N, de fecha 02 de junio de 2020.

IQUIQUE, 05 JUN 2020

SEÑOR
MARCOS GUIZA FONG
JEFE ADMINISTRATIVO
CORPESCA S.A.
AVENIDA ARTURO PRAT S/N, SITIO 33
IQUIQUE

De mi consideración:

Junto con saludar y en atención a lo solicitado mediante documento de la referencia c), adjunto remito a Ud., Extracto de publicación de Segunda Renovación de Concesión Marítima Menor D.S. N° 472/2019, visado por el suscrito.

Posteriormente, deberá cancelar Formulario N° 10 de Tesorería General de la República y presentar garantía a favor del Fisco, dentro del plazo de 30 días desde que se efectúa la publicación, de acuerdo a las instrucciones impartidas en documento b) de la referencia.

Saluda a Ud.,



[Handwritten signature]
FELIPE TORRES SILVA
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE IQUIQUE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- CORPESCA S.A.
- 2.- EXPEDIENTE CC.MM.

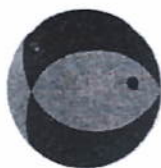
[Handwritten mark]

EXTRACTO PUBLICACIÓN RENOVACIÓN DE CONCESIÓN MARÍTIMA MENOR

Decreto Supremo N° 472, de 24 de diciembre de 2019, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, otorgó a CORPESCA S.A., RUT 96.893.820-7, Segunda Renovación de concesión marítima menor, con vencimiento el 31 de diciembre de 2024, sobre un sector de Playa y fondo de mar, en el lugar denominado Barrio Industrial el Colorado, comuna y provincia de Iquique, región de Tarapacá, con una superficie total de 1.459,2 m², la que fue tramitada con el SIABC N° 43.181. A modo referencial se señala la (s) siguiente (s) coordenada (s) geográfica (s): 20° 12' 8,92" S – 70° 08' 29,38" W. El objeto consiste en continuar amparando la instalación de una cañería conductora de combustible y una cañería conductora de agua potable. Las obras existentes consisten en una cañería conductora de combustible y una cañería conductora de agua potable. Los antecedentes de la solicitud se encuentran a disposición del público en la Capitanía Puerto de Iquique. El presente extracto se encuentra visado por la Capitanía Puerto antes señalada.




FELIPE TORRES SILVA
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE IQUIQUE



Iquique, 02 de Junio de 2020

CORPESCA S.A.

Señor
Capitán de Puerto de Iquique.
PRESENTE

REF.: - C.P. IQUE ORD. N° 12.210/72, de 29 de abril de 2020.-
- D.S. N° 502/2019 y D.S. N° 472/2019.-

De mi consideración:

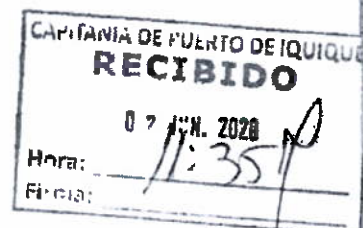
En respuesta a su oficio de la referencia, mediante el cual nos indica que debemos efectuar correcciones a los extractos enviados para los Decretos Supremos N° 502 y **Decreto Supremo N° 472**, ambos de 2019, agregando la expresión " Las obras existentes consisten en -----" (se adjunta formato).

Sobre el particular, se acompaña a ud. nuevos extractos de publicación, con las observaciones corregidas, no obstante, se hace presente que estos formularios son adaptables al tipo de renovación, con la finalidad de evitar que el escrito final del texto, resulte redundante como sucede con los nuevos extractos que se acompañan, lo anterior, no significa cambiar el sentido de lo que se desea publicar.

Agradeciendo su valioso apoyo, solicito a Ud. su v°b° y posterior visación para proceder a su Publicación en el Diario Oficial, conforme la normativa vigente, en el más breve plazo. .

Saluda atentamente a Ud.


MARCOS GUIZA FONG
Jefe Administrativo



CAPITANÍA DE PUERTO DE IQUIQUE – DEPTO. INTERESES MARÍTIMOS

C.P. IQUE. ORDINARIO N° 12.210/ 72

REF.: a) Carta Corpesca S.A. ADM-026/2019,
de fecha 20 de abril de 2020.

b) Carta Corpesca S.A. ADM-027/2019,
de fecha 20 de abril de 2020.

IQUIQUE, **29 ABR 2020**

SEÑOR
ANDRÉS NAPOLITANO NORERO
GERENTE BASE IQUIQUE
CORPESCA S.A.
AVENIDA ARTURO PRAT S/N, SITIO 33
IQUIQUE

De mi consideración:

Junto con saludar y en atención a cartas señaladas en a) y b) de la referencia, solicito a Ud., tenga a bien efectuar corrección de los Extractos de publicación de Renovación de Concesión Marítima Menor correspondiente a los Decretos Supremos N° 472/2019 y 502/2019. En ambos extractos faltó incluir el siguiente párrafo:

“Las obras existentes consisten en _____”. (se adjunta formato).

Saluda a Ud.,


FELIPE TORRES SILVA
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE IQUIQUE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Corpesca S.A.
- 2.- Archivo.

EXTRACTO PUBLICACIÓN RENOVACIÓN DE (CONCESIÓN MARÍTIMA MENOR,
MAYOR O DESTINACIÓN)

Decreto Supremo N° (señalar número y fecha), del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, otorgó a (Nombre o Razón Social), (RUN O RUT), (señalar número de renovación) concesión marítima (menor, mayor, destinación), con vencimiento _____, sobre un sector de (indicar naturaleza (s) de el o los sectores otorgados), en el lugar denominado _____, comuna de _____, Provincia de _____, Región de _____, con una superficie total de _____ m², la que fue tramitada con el SIABC N° _____. A modo referencial se señala la (s) siguiente (s) coordenada (s) geográfica (s): _____.

El objeto consiste en _____.

Las obras existentes consisten en _____.

Los antecedentes de la solicitud se encuentran a disposición del público en la Capitanía Puerto de _____. El presente extracto se encuentra visado por la Capitanía Puerto antes señalada.



CORPESCA S.A.

**IQUIQUE, 20 de Abril 2020
Carta ADM-026/2019**

**Señor
FELIPE TORRES SILVA
Capitán de Corbeta LT
Capitán de Puerto Iquique
Presente**

**Ref.: C.P. IQUE. ORD. N° 12.210/58, DE 30 DE MARZO 2020
D.S. N° 472/2019**

De nuestra consideración:

En relación a su oficio de la referencia, de fecha 30 de Marzo de 2020 y que dice relación con la tramitación del Decreto Supremo N° 472, de 24 de Diciembre 2019, que otorgó a mi representada segunda renovación de concesión marítima menor, sobre un sector de Playa y Fondo de Mar, en el lugar denominado Barrio Industrial el Colorado, comuna y provincia de Iquique, adjunto a Ud., extracto del decreto otorgado, conforme lo instruido en su oficio.

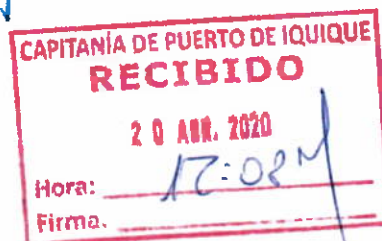
Agradeceré a Ud., su V°B° y posterior visación para proceder a su Publicación en el Diario Oficial, conforme la normativa vigente.

Saluda cordialmente a Ud.,

p.p. CORPESCA S.A.


ANDRÉS NAPOLITANO NORERO
Gerente Base Iquique

c.c.: Arch.
Incl. Lo citado.



EXTRACTO PUBLICACIÓN RENOVACIÓN DE CONCESIÓN MARÍTIMA MENOR

Decreto Supremo N° 472, de 24 de diciembre de 2019, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, otorgó a CORPESCA S.A., RUT 96.893.820-7, Segunda Renovación de concesión marítima menor, con vencimiento el 31 de diciembre de 2024, sobre un sector de Playa y fondo de mar, en el lugar denominado Barrio Industrial el Colorado, comuna y provincia de Iquique, región de Tarapacá, con una superficie total de 1.459,2 m², trámite SIABC N° 43.181. A modo referencial se señala la (s) siguiente (s) coordenada (s) geográfica (s): 20° 12' 8,92" S – 70° 08' 29,38" W. El objeto de esta concesión marítima, en los sectores otorgados es continuar amparando la instalación de una cañería conductora de combustible y una cañería conductora de agua potable. Los antecedentes de la solicitud se encuentran a disposición del público en la Capitanía Puerto de Iquique. El presente extracto se encuentra visado por la Capitanía Puerto antes señalada.

CAPITANÍA DE PUERTO DE IQUIQUE – DEPTO. INTERESES MARÍTIMOS

C.P. (IQUE) ORDINARIO N° 12.210/ 60 S.I.I.

OBJ. : Otorga Segunda Renovación de Concesión Marítima Menor.

REF. : D.S. (M) N° 472, de fecha 24 de diciembre de 2019.

IQUIQUE, 30 MAR 2020

DEL SR. CAPITÁN DE PUERTO DE IQUIQUE

AL DIRECTOR REGIONAL DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS I REGIÓN
SR. OSCAR URDANIVIA NORIEGA

Adjunto remito a Ud., Decreto Supremo (M) N° 472 de fecha 24 de diciembre de 2019, que otorga a Corpesca S.A. Segunda Renovación de Concesión Marítima Menor sobre un sector de playa y fondo de mar en el lugar denominado Barrio Industrial, comuna y provincia de Iquique, Región de Tarapacá.

Lo anterior, para los efectos del cobro y pago del impuesto territorial, de acuerdo a la Ley N° 17.235.

Saluda a Ud.,



[Handwritten signature]
FELIPE TORRES SILVA
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE IQUIQUE

M
A.
DISTRIBUCIÓN:
1.- S.I.I. I REGIÓN
2.- D.I.M. Y M.A.A. (BB.CC.)
3.- EXPEDIENTE

CAPITANÍA DE PUERTO DE IQUIQUE – DEPTO. INTERESES MARÍTIMOS

C.P. IQUE. ORDINARIO N° 12.210/58

REF.: D.S. (M) N° 472, de fecha 24 de diciembre de 2019.

IQUIQUE, 30 MAR 2020

SEÑORES
CORPESCA S.A.
AVENIDA EL GOLF N° 150, PISO 15
LAS CONDES

De mi consideración:

Adjunto remito a Uds., D.S. (M) N° 472, de fecha 24 de diciembre de 2019, mediante el cual se otorga Segunda Renovación de Concesión Marítima Menor, sobre un sector de playa y fondo de mar, en el lugar denominado Barrio Industrial, comuna y provincia de Iquique, Región de Tarapacá.

La concesionaria deberá publicar, a su costa, un extracto del decreto, el cual deberá ser visado con anterioridad por esta Capitanía de Puerto, cuyo contenido se encuentra señalado en el artículo 73 del D.S. N° 9 de 2018 del Ministerio de Defensa Nacional que sustituye el Reglamento sobre Concesiones Marítimas, en el Diario Oficial el día 1° o 15° del mes en que se notifica el acto o al mes siguiente a este, remitiendo copia de dicha publicación a la Autoridad Marítima en un plazo de 10 días desde que se efectúe (se adjunta formato).

Cumplida la publicación señalada en el párrafo anterior, la concesionaria deberá efectuar el pago de las rentas y tarifas correspondientes en el plazo de 30 días desde la publicación del extracto en el Diario Oficial, entregando comprobante de pago en la Capitanía de Puerto dentro de los 10 días siguientes a que este se produzca:

- Deberá enterar en Tesorería renta y tarifa proporcional correspondiente al período comprendido entre el 01 de enero de 2020 al 30 de junio de 2020 según D.S. N° 472 de 2019, conforme al adjunto Formulario N° 10 de Tesorería N° 3203149, total a pagar U.T.M. 296,559065 x 50,021 UTM del mes de marzo = \$14.834.181.- (catorce millones ochocientos treinta y cuatro mil ciento ochenta y un pesos).

La concesionaria deberá constituir, dentro del plazo de 30 días contados desde la publicación del extracto en el Diario Oficial, una garantía a favor del Fisco,

consistente en una boleta bancaria o póliza de seguro extendida a la orden del Sr. Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, por el equivalente a un año de renta y/o tarifa, la que deberá mantener vigente por un periodo igual al plazo de la presente concesión aumentado en un año por un monto de \$37.052.556.- (treinta y siete millones cincuenta y dos mil quinientos cincuenta y seis pesos).

Además, la concesionaria deberá dar cumplimiento a las obligaciones especificadas en el numeral 5.

Finalmente se informa a Uds., que conforme al Art. 78 del Reglamento sobre Concesiones Marítimas, el incumplimiento a las disposiciones señaladas será causal suficiente para que esta Autoridad Marítima requiera la derogación de la concesión.

Saluda a Ud.,



Felipe Torres Silva
FELIPE TORRES SILVA
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE IQUIQUE

13
4
DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Corpesca S.A.
- 2.- Archivo.

CAPITANÍA DE PUERTO DE IQUIQUE – DEPTO. INTERESES MARÍTIMOS

C.P. (IQUE) ORDINARIO N° 12.210/ 143

REF.: SIABC N° 43315 - 43181

IQUIQUE, 11 SEP 2019

**SEÑOR
MARCOS GUIZA FONG
REPRESENTANTE CORPESCA S.A.
AVDA. ARTURO PRAT S/N, BARRIO INDUSTRIAL SITIO N° 33
IQUIQUE**

De mi consideración:

Adjunto remito a Ud., certificados de admisibilidad a trámites para solicitud de renovación con modificación "no sustancial" de Concesión Marítima Menor SIABC N° 43315 y solicitud de renovación de Concesión Marítima Menor SIABC N° 43181 y correspondientes expedientes visados por el suscrito, en el lugar denominado sector Bahía de Iquique, Barrio Industrial, comuna y provincia de Iquique.

Saluda a Ud.,



**FELIPE TORRES SILVA
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE IQUIQUE**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Interesado.
- 2 y 3.- Expediente.

Av. Jorge Barrera N° 98, Iquique - Fono: (57) 2401900-2401944
Correo electrónico: mesonlitcpiqq@directemar.cl


ALEJANDRO LEÓN SOLARI
Teniente Segundo LT.



CERTIFICADO DE ADMISIBILIDAD

N° 43181

SEÑOR (A)

CORPESCA S.A.

De mi consideración:

Comunico a Ud., que con fecha 29/04/2019 se ha declarado la admisibilidad de la solicitud del tipo CONC. MARÍTIMA MENOR (1 A 10 AÑOS)

de los Sr.(es) CORPESCA S.A.

R.U.T. 96893820-7

cuyo Representante Legal es el Sr. MARCOS NOLBERTO GUIZA FONG

R.U.T. 6469976-8

La solicitud es para BARRIO INDUSTRIAL

en la I REGION

comuna de IQUIQUE

Fecha: 29/04/2019

04 SEP 2019



[Signature]
FELIPE TORRES SILVA
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE IQUIQUE

Visitenos en www.concesionesmaritimas.cl

2590585 - 2019

7 4 FEB. 2019

CORPESCA S.A.
Sub-Administrador
Jefe de Planta
Jef. Administrativo
Jefe de -leta
Control de Calidad
Jefe Bodega
Jefe P. Terminados
Prevención Riesgo
Importaciones
Exportaciones
Compras

ORD: DAV.01.00 N° 33 /

ANT: Renovación de Concesión Marítima Menor en un sector de Terreno de Playa localizado en Av. Arturo Prat 32, Barrio Industrial, Iquique.

MAT: Informa valor unitario que indica, para efectos de Renovación de Concesión Marítima Menor

IQUIQUE, 05 de febrero de 2019

DE: **ALVARO TELLO CARREÑO**
JEFE DEPTO. REGIONAL DE AVALUACIONES (S)

A : **SRES. COROPESCA S.A.**

1.- En atención a la petición administrativa N° 2590585, de fecha 16 de enero de 2019 y de acuerdo con lo ordenado en el D.S. (M) N° 09/2018 informo a Ud. los valores unitarios, a la fecha, correspondiente a **TERRENO DE PLAYA Y PLAYA**, del terreno ubicado en el denominado **Sector Av. Arturo Prat 32, Barrio Industrial El Colorado**, comuna y provincia de Iquique, **Rol de Avalúo N° 40-14**, para efecto de iniciar el trámite de Renovación de Concesión Marítima, solicitada por **CORPESCA S.A.**, Rut 98.893.820-7, cuyos representantes son los Sres. **Marcos Nolberto Guiza Fong**, Rut 6.469.976-8 y **Andrés Gabriel Cayetano Napolitano Norero**, Rut 5.546.250-K.

VALORES VIGENTES

Al Primer Semestre de 2019

TERRENO DE PLAYA	:	\$ 109.598.- x M ²
PLAYA	:	\$ 54.799.- x M ²

2.- De renovarse la concesión solicitada, el predio seguirá afecto al pago de Impuesto Territorial, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27° de la Ley N° 17.235.

Saluda atte a Ud.,


ALVARO TELLO CARREÑO
JEFE DEPTO. REGIONAL DE AVALUACIONES (S)

ATC/EBB/ebb-

DISTRIBUCIÓN:

- Sres. Marcos Guiza Fong y Andrés Napolitano Norero (en representación de CORPESCA S.A.) ✓
- Dirección: Av. El Golf N°150, piso 15, Las Condes, Santiago.
- Subdirección de Avalúos
- Depto. Regional de Avalúos
- Oficina de Convenio Municipal

04 SEP 2019


FELIPE TORRES SILVA
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE IQUIQUE